



LEHENDAKARITZA

Kanpo Harremanetarako
Idazkaritza Nagusia
Europako Gaietarako Zuzendaritza

PRESIDENCIA

Secretaría General de
Acción Exterior
Dirección de Asuntos Europeos

**Reunión extraordinaria del Consejo Europeo (artículo 50 del TUE)
Valoración de las Orientaciones adoptadas
Bruselas, 15 de diciembre de 2017**

Los Jefes de Estado y de Gobierno de 27 Estados miembros de la Unión Europea (todos menos el Reino Unido) se reunieron el 15 de diciembre de 2017, para tratar las Orientaciones propuestas por el Presidente del Consejo Europeo tras acordar – el 8 de diciembre de 2017 – los equipos negociadores del Reino Unido y de la UE, que se han producido suficientes avances en las negociaciones para pasar a la siguiente fase.

El texto de las Orientaciones adoptado en dicha reunión es el siguiente:

1. El Consejo Europeo acoge favorablemente los avances logrados durante la primera fase de las negociaciones, recogidos en la Comunicación de la Comisión¹ y el informe conjunto², y decide que son suficientes para pasar a la segunda fase, relativa a la transición y al marco de la relación futura. Insta al negociador de la Unión y al Reino Unido a que concluyan los trabajos sobre todas las cuestiones relativas a la retirada, incluidas aquellas que no se han abordado aún en la primera fase, de conformidad con las orientaciones del Consejo Europeo del 29 de abril de 2017, consoliden los resultados obtenidos y comiencen a redactar las partes pertinentes del Acuerdo de Retirada. Subraya que las negociaciones de la segunda fase solo podrán avanzar en la medida en que todos los compromisos contraídos durante la primera fase se respeten plenamente y queden fielmente plasmados en disposiciones jurídicas lo antes posible.

Valoración

Tras meses de intensas negociaciones, los equipos negociadores del Reino Unido y de la UE alcanzaron, el 8 de diciembre de 2017, un acuerdo para avanzar en las negociaciones sobre el Brexit. Se ha logrado el consenso en torno a los tres asuntos principales que la UE y el Reino Unido habían acordado analizar en esta primera fase:

1. *Derechos de los/as ciudadanos/as:*

Los derechos de los/as ciudadanos/as se deben de mantener intactos.

Todos/as los/as ciudadanos/as llegados a Reino Unido antes de la salida de la UE – en la actualidad, casi 3,5 millones de personas – podrán seguir trabajando o estudiando como antes, al igual que ocurrirá con las personas británicas que viven en países de la UE y que ahora suman casi 1,5 millones de personas.

¹ https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/1_en_act_communication.pdf

² https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/joint_report.pdf

Además, a los/as ciudadanos/as europeos/as se les ha de ofrecer la residencia permanente en suelo británico. También mantendrán intacto el derecho a la reunificación familiar. Los/as hijos/as siempre tendrán ese derecho (a reunirse con sus padres), aunque nazcan después del Brexit.

Como resultado de esta negociación, estas personas continuarán disfrutando de los beneficios sociales que han tenido hasta ahora y podrán regularizar su situación de forma coherente. Mantendrán todos los derechos sanitarios, de pensiones y otras prestaciones de la seguridad social, incluso después del Brexit.

Los procedimientos administrativos para regularizar la situación serán sencillos y de coste reducido para los/as ciudadanos/as de la UE en el Reino Unido.

Por último, los derechos de los/as ciudadanos/as europeos/as que residan en Reino Unido seguirán siendo garantizados por la justicia europea y el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) podrá seguir dirimiendo los conflictos que surjan.

Eso implica que las personas de la UE que residan en Reino Unido y los británicos/as que vivan en países de la UE podrán recurrir a las instituciones europeas para defender esos derechos. Además, los tribunales británicos también harán cumplir los derechos de las personas de la UE dentro de Reino Unido.

Este punto se concreta, en que los jueces británicos deberán tener en cuenta la jurisprudencia del TJUE después del Brexit. Se establecerá un mecanismo mediante el cual los tribunales británicos podrán dirigirse, durante ocho años desde la entrada en vigor del acuerdo de retirada, al TJUE para cuestiones de interpretación. Esto significa que el TJUE seguirá siendo la autoridad máxima en el Reino Unido al menos durante los siguientes ocho años. Por lo que la última palabra la tendrá la UE.

2. Irlanda e Irlanda del Norte

Este ha sido el aspecto que ha hecho peligrar el acuerdo hasta el último momento, debido a las tensiones que el asunto genera en la política interna del Reino Unido. Es más, el 4 de diciembre, la UE y el Reino Unido estuvieron muy cerca de alcanzar un acuerdo pero todo se vino abajo cuando la Primera Ministra May consultó la solución propuesta por la UE con sus aliados del DUP, el Partido Democrático Unionista, con el que pactó para poder gobernar tras no alcanzar la suficiente mayoría en las elecciones anticipadas de junio. La solución propuesta era inaceptable para esta formación, que rechaza tajantemente cualquier concesión que implique un trato diferente para el territorio de Irlanda del Norte. Temen que, cualquier resquicio que favorezca la flexibilidad en la frontera entre Irlanda del Norte e Irlanda alimente el deseo de reunificar la isla a la larga.

El 8 de diciembre, sin embargo, el DUP consideró que el nuevo texto acordado con la UE garantiza la integridad constitucional y económica de Irlanda del Norte dentro del Reino Unido.

Su contenido se resume en seis puntos, y deja sin resolver muchas incógnitas, sobre cómo se pondrá en marcha el acuerdo de forma efectiva.

- i. *No habrá vuelta a la frontera "dura" entre los dos países. No se reimplantarán por tanto los puestos aduaneros a lo largo de los 500 kilómetros, como los que existían antes de la entrada en vigor del mercado único en 1993. Una frontera estricta podría incluir infraestructura y controles físicos.*
- ii. *Irlanda del Norte saldrá del mercado único y de la unión aduanera, al igual que el resto del Reino Unido. No recibirá por tanto un tratamiento diferencial, ni tendrá un estatus especial por sus peculiaridades geográficas e históricas. A día de hoy, se desconoce cómo será reconciliada la salida del mercado único y de la unión aduanera la inexistencia de una frontera estricta.*
- iii. *El Gobierno británico se compromete a defender el estatus de Irlanda del Norte como "parte integral del Reino Unido" y asegura que nunca será neutral a la hora de expresar "el apoyo a la unión".*
- iv. *Se establecerán una serie de "áreas de cooperación" entre las dos Irlandas en las que será necesario el alineamiento o la puesta en común de normas y estándares. No se especifica, sin embargo, qué alineamientos serán necesarios, y cómo será posible fuera del mercado único y de la unión aduanera. Ninguna barrera reguladora nueva será permitida entre Irlanda del Norte y el resto del Reino Unido.*
- v. *Se mantienen los compromisos y protecciones establecidos en los Acuerdos del Viernes Santo de 1998 para mantener la cooperación norte-sur tras el Brexit.*
- vi. *Todo el Reino Unido (incluida Irlanda del Norte) dejará de estar bajo la jurisdicción del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.*

3. Acuerdo financiero

El Gobierno del Reino Unido deberá pagar a la UE por los compromisos adoptados cuando era miembro y que dejará de cumplir al retirarse de la Unión.

Esto significa que el Reino Unido mantendrá sus aportaciones al presupuesto de la UE hasta 2020, como si continuara siendo miembro pleno de la UE.

La suma incluye las obligaciones futuras, como por ejemplo las pensiones de los funcionarios europeos con pasaporte británico.

La cantidad no se precisa en el acuerdo; según fuentes de la UE, la cifra no importa, lo que importa es que Reino Unido respete todos los compromisos que ahora asume.

En efecto, la cantidad concreta dependerá de muchas variables, como el crecimiento económico, los ingresos y otros indicadores. La cantidad definitiva de la factura se fijará en la fecha de salida de Reino Unido en marzo de 2019. No obstante, fuentes conocedoras de las negociaciones sitúan la cantidad que podría alcanzarse entre los 45.000 y 50.000 millones de euros, por debajo de los 60.000 millones calculados por la UE, pero muy por encima de los 20.000 millones que ofrecía al principio el Reino Unido.

La Primera Ministra Theresa May aseguró que este acuerdo sobre lo que se conoce como la factura del Brexit es justo para el contribuyente británico, lo que permitirá al país en el futuro invertir más en sus prioridades nacionales.

2. En las negociaciones de la segunda fase relativas a las disposiciones transitorias y al consenso general sobre el marco de la relación futura, las orientaciones del Consejo Europeo de 29 de abril de 2017 siguen aplicándose en su totalidad y deben respetarse.
3. En lo que se refiere a la transición, el Consejo Europeo toma nota de la propuesta presentada por el Reino Unido en relación con un periodo de transición de aproximadamente dos años, y acuerda negociar un periodo de transición que se aplique a la totalidad del acervo de la UE, mientras que el Reino Unido, como tercer país, dejará de participar en las instituciones de la UE y en la designación o elección de sus miembros, y tampoco participará en la toma de decisiones de los órganos y organismos de la Unión.
4. Tales disposiciones transitorias, que formarán parte del Acuerdo de Retirada, deberán redundar en interés de la Unión, definirse claramente y tener un plazo determinado con precisión. Para garantizar la igualdad de condiciones basada en la aplicación de las mismas normas en todo el mercado único, los cambios en el acervo adoptados por las instituciones, órganos y organismos de la UE tendrán que aplicarse tanto en el Reino Unido como en la UE. También se aplicarán todos los instrumentos y estructuras existentes de la Unión en materia de regulación, presupuesto, supervisión, justicia y ejecución, incluida la competencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Dado que el Reino Unido seguirá participando en la unión aduanera y el mercado único (con las cuatro libertades) durante la transición, tendrá que seguir cumpliendo la política comercial de la UE, aplicando el arancel aduanero de la UE y recaudando los derechos de aduana de la UE, y garantizando que se lleven a cabo en la frontera todos los controles de la UE con respecto a otros terceros países.
5. El Consejo Europeo insta a la Comisión a que presente recomendaciones adecuadas en este sentido, y al Consejo a que adopte en enero de 2018 directrices de negociación adicionales sobre las disposiciones transitorias.
6. El Consejo Europeo vuelve a confirmar su deseo de establecer una asociación estrecha entre la Unión y el Reino Unido. Si bien el acuerdo sobre la relación futura no podrá concluirse y celebrarse hasta que el Reino Unido haya pasado a ser un tercer país, la Unión expresa su disposición para entablar conversaciones preliminares y preparatorias con la finalidad de definir un consenso general sobre el marco de la relación futura, una vez que se hayan adoptado nuevas orientaciones a tal efecto. Ese consenso general debe desarrollarse en una declaración política que acompañe al Acuerdo de Retirada y se mencione en este.
7. La Unión toma nota de que el Reino Unido ha declarado su intención de dejar de participar en la unión aduanera y el mercado único al término del periodo de transición, y el Consejo Europeo ponderará su planteamiento respecto de la cooperación comercial y económica a la luz de esta posición para garantizar un equilibrio de derechos y obligaciones, preservar la igualdad de condiciones, evitar que sufran alteración las relaciones existentes con otros terceros países y respetar todos los demás principios expuestos en sus orientaciones de 29 de abril

de 2017, en particular la necesidad de preservar la integridad y el correcto funcionamiento del mercado único.

8. El Consejo Europeo confirma una vez más que está dispuesto a establecer asociaciones en ámbitos que no guardan relación con el comercio y la cooperación económica, en particular el de la lucha contra el terrorismo y la delincuencia internacional, así como el de la seguridad, la defensa y la política exterior.
9. El Consejo Europeo seguirá muy pendiente de las negociaciones y adoptará orientaciones adicionales en marzo de 2018, en particular en lo que se refiere al marco de la relación futura. Insta al Reino Unido a que aporte mayor claridad sobre su posición con respecto al marco de la relación futura. El Consejo Europeo invita al Consejo (Art. 50) y al negociador de la Unión a que prosigan los debates preparatorios internos, en particular sobre el alcance del marco para la relación futura.